

Nuevo Baztán, a 8 de julio de 2005.—La alcaldesa-presidenta, Mercedes Iglesias Gómez.

(03/19.275/05)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80.2.c) y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se pone en general conocimiento que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 1 de junio de 2005, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del UZ 2.3-03, "Antiguo Polígono 4", del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por "Comunidad de Bienes La Pinada I".

Igualmente se ha acordado someter el expediente al preceptivo trámite de información pública durante veinte días con el fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística Municipal, de nueve a catorce horas, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Pozuelo de Alarcón, a 17 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, PD, el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras (decreto de 16 de junio de 2003), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/9.314/05)

POZUELO DE ALARCÓN

OTROS ANUNCIOS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "Kinépolis España, Sociedad Anónima", ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de instalaciones generales y zonas comunes de edificios en la calle Edgar Neville, sin número.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 4 de julio de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/9.985/05)

POZUELO DE ALARCÓN

OTROS ANUNCIOS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "Kinépolis España, Sociedad Anónima", ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de cine en la calle Edgar Neville, sin número.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 4 de julio de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/9.987/05)

RIVAS-VACIAMADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2005 los Estatutos del Consejo Municipal de Salud y Consumo, y expuesto al público

por el plazo legalmente establecido sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones a la misma, por decreto número 2642/2005, de 5 de julio, de esta Alcaldía, ha quedado definitivamente aprobado publicándose el texto íntegro de la modificación:

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO

Capítulo 1

Denominación, objetivos, ámbito de actuación y funciones

Artículo 1. Siendo tanto la salud como la protección de los consumidores y usuarios derechos fundamentales reconocidos por la Constitución en sus artículos 43 y 51, y dentro del marco de la autonomía municipal y de la participación ciudadana, se constituye el Consejo Municipal de Salud y Consumo. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el artículo 58 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, de 25 de abril, y el artículo 41 de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Art. 2. El Consejo Municipal de Salud y Consumo se configura como un órgano mixto, plural y vinculado al Ayuntamiento a través de la Concejalía de Salud y Consumo.

Se trata de un órgano de asesoramiento, estudio y formulación de propuestas, canalizador de la participación ciudadana en los asuntos municipales relacionados con temas de salud y consumo.

Art. 3. El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Salud y Consumo es el término municipal de Rivas-Vaciamadrid.

Podrán plantearse aquellos asuntos que afecten al interés público o de los sectores representados, dentro del término municipal, en cuanto tenga que ver directa o indirectamente con la salud y el consumo de bienes y el uso, aprovechamiento y disfrute de servicios.

Art. 4. Corresponde al Consejo:

1. Ser punto de encuentro permanente entre la Administración Pública, los empresarios y los ciudadanos, canalizando las iniciativas y sugerencias que promuevan mejoras en materia de salud y protección al consumidor/usuario.

2. Conocer los presupuestos anuales destinados al funcionamiento de los servicios sanitarios y de protección al consumidor del municipio.

3. Proponer la elaboración de programas generales y específicos de salud y protección del consumidor, campañas de inspección, campañas de formación e información, etcétera.

4. Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por la Corporación u Órganos de Gobierno competentes sobre las proposiciones planteadas por el Consejo Municipal de Salud y Consumo.

5. Ser informado de cuantas decisiones y acuerdos adopten los Órganos de Gobierno en los asuntos que afecten al Consejo Municipal de Salud y Consumo.

6. Informar y proponer al Ayuntamiento soluciones alternativas a los problemas concretos detectados en materia de salud y consumo que afecten a los vecinos, canalizando las iniciativas y sugerencias que permitan promover una mejora de la atención y del nivel de salud de los vecinos de nuestro municipio.

7. Informar y orientar, como órgano consultivo en materia de salud y consumo a las demandas del alcalde, corporación u órganos de gobierno competentes.

8. Ser consultado previamente por parte del Ayuntamiento en los asuntos que se estimen trascendentes para la salud y la protección del consumidor de los vecinos del municipio.

9. Conocer la distribución, situación y coordinación de las infraestructuras, dotaciones materiales y de personal de los servicios sanitarios del municipio, así como la organización de los mismos, proponiendo a los órganos competentes cuantas medidas se estimen oportunas para su idoneidad.

10. Participar en la elaboración del plan de salud del municipio, tanto en el diagnóstico como en la asignación de prioridades en la atención de los problemas de salud y en las actuaciones que se deriven y elevar ante los órganos correspondientes las propo-

siones oportunas en orden a la solución de los problemas detectados.

11. Promover un consumo de calidad en Rivas e impulsar el desarrollo, la defensa y la protección de los derechos de los consumidores/usuarios.

Capítulo 2

Estructura y composición

Art. 5. El Consejo Municipal de Salud y Consumo se estructura con arreglo a los siguientes órganos:

- El presidente.
- La asamblea general.
- La comisión permanente.
- La/s comisiones de trabajo, en su caso.

Art. 6. La asamblea general estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid o en su ausencia, el concejal-delegado de Salud y Consumo.
- Vicepresidente: el concejal-delegado de Salud y Consumo.
- Secretaría: personal de la Concejalía de Salud y Consumo (sin voto).
- Consejeros/as:
 - Un/a representante por cada grupo político que conforman la Corporación municipal.
 - Un/a representante por cada una de las organizaciones sindicales más representativas del municipio.
 - Un/a representante por cada una de las asociaciones de salud del municipio.
 - Un/a representante por cada una de las asociaciones de consumidores del municipio.
 - Un/a representante por cada una de las asociaciones de empresarios del municipio.
 - Un/a representante por cada una de las entidades ciudadanas relacionadas con el sector y/o con interés en la materia.
 - El director/a de la Concejalía de Salud y Consumo.
 - Un técnico/a de consumo de la Concejalía de Salud y Consumo.
 - Un técnico/a de salud de la Concejalía de Salud y Consumo.
 - Un/a representante de aquellas Concejalías del Ayuntamiento que tengan interés en la materia del Consejo. Podrán solicitar su ingreso de manera permanente o acudir puntualmente en función de la materia de su interés prevista en el orden del día que se establezca.
 - Un/a representante de protección civil.
 - El/la coordinador/a de Centros de Salud de Rivas-Vaciamadrid.
 - Un/a representante de la Gerencia de Atención Primaria Área 1.
 - Un/a representante de la Gerencia de Atención Especializada.
 - Un/a representante de la Gerencia del SUMMA 112.
 - Un/a representante de la Agencia Antidroga.
 - Un/a representante de Salud Pública Área 1.
 - Un/a representante de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid.
 - Un/a representante de los profesionales farmacéuticos.
 - Un/a representante de los profesionales veterinarios.
 - Otros participantes: podrán participar (con voz pero sin voto) aquellos técnicos o profesionales que por su labor o experiencia se considere oportuna su participación, previa invitación del Consejo Municipal de Salud y Consumo, así como todos aquellos vecinos/as no asociados y a título individual que manifiesten su interés en asistir al Consejo.

Los consejeros serán nombrados por el alcalde o el concejal-delegado de acuerdo a la elección realizada por el sector al que representan.

Art. 7. En el seno del Consejo Municipal de Salud y Consumo, se creará una comisión permanente formada por:

- El presidente del Consejo.
- El vicepresidente del Consejo.
- El secretario/a del Consejo.

- El director/a de la Concejalía de Salud y Consumo.
- Un técnico/a de salud de la Concejalía de Salud y Consumo.
- Un técnico/a de consumo de la Concejalía de Salud y Consumo
- El coordinador/a de Atención Primaria.
- Un/a representante de las entidades ciudadanas.
- Un/a representante de las asociaciones de consumidores.
- Un/a representante de las asociaciones de salud.
- Un/a representante de las asociaciones empresariales.
- Un/a representante de la Gerencia de Atención Primaria, Área 1.
- Un/a representante de las organizaciones sindicales.

Podrán participar (con voz pero sin voto) aquellos técnicos o profesionales que por su labor o experiencia se considere oportuna su participación, previa invitación del Consejo Municipal de Salud y Consumo.

Art. 8. Se podrán crear por el Pleno comisiones de trabajo, a propuesta del presidente o de un tercio de los miembros del mismo, para el estudio de asuntos de carácter específico que serán presentados como informes.

Las comisiones de trabajo, en su caso, estarán integradas por los consejeros, a propuesta de los mismos y podrán solicitar la asistencia técnica que consideren oportuna.

Podrán participar, además de los miembros que se propongan en la Asamblea General, miembros de entidades ciudadanas y personas que por su profesión o vinculación a la sanidad o el consumo puedan contribuir a los objetivos de la comisión.

Capítulo 3

Funciones

Art. 9. *Del presidente.*

- Representar al Consejo Municipal de Salud y Consumo en todos los actos públicos en que intervenga en nombre del mismo.
- Presidir las sesiones de la asamblea general y de la comisión permanente, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos.
- Elevar a los órganos municipales competentes los acuerdos adoptados por la asamblea general, así como toda la información canalizada a través del Consejo Municipal de Salud y Consumo.
- Dirimir las votaciones, en caso de empate, mediante el voto de calidad.
- Dar cuenta del trabajo realizado.

Art. 10. *Del vicepresidente.*

- Sustituir al presidente en ausencia de éste.
- El ejercicio de las funciones que le delegue el presidente.
- Colaborar con el presidente en el cumplimiento de las funciones de éste.
- Coordinar, convocar y moderar las sesiones de la asamblea general y de la comisión permanente.
- Presidir las diferentes comisiones de trabajo.

Art. 11. *De la Secretaría.*

- Tomar nota del desarrollo de las sesiones de la comisión permanente y de la asamblea general del Consejo.
- Elaborar el acta de las sesiones de la comisión permanente y de la asamblea general del Consejo.
- Elaborar y remitir las convocatorias de acuerdo a las fechas y orden del día acordadas en la comisión permanente.
- Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- Certificar, con su firma, los acuerdos del Consejo.
- Preparar la documentación necesaria para las sesiones del Consejo.
- Todas aquellas funciones que el presidente o vicepresidente le encomienden.

Art. 12. *De los consejeros/as.*

- Asistir y participar en las sesiones del Consejo, haciendo llegar a la comisión permanente propuestas para incluirlas, si procede, en el orden del día de las mismas.
- Respetar y cumplir los acuerdos adoptados.
- Informar al sector al que representan de los trabajos, disposiciones y acuerdos del Consejo, así como transmitir a éste las opiniones y propuestas de su sector.

— Justificar razonadamente su inasistencia a las reuniones de las comisiones de las que formen parte, de lo contrario, el Consejo informará al sector que representan, para que se tomen las medidas oportunas.

Art. 13. De la asamblea general.

- Aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Salud y Consumo, que deberá ser aprobado por el Pleno Municipal.
- Aprobar la memoria, planes de trabajo y las propuestas del Consejo Municipal.
- Determinar y aprobar la constitución de grupos o comisiones de trabajo precisos para el adecuado desarrollo de su función.
- Nombrar, a propuesta de los diferentes sectores, a los componentes de los grupos de trabajo que se establezcan.
- Ratificar o censurar los resultados de las comisiones de trabajo.

Se reunirá al menos dos veces al año.

Art. 14. De la comisión permanente.

- Preparar el orden del día de las sesiones de la asamblea general.
- Tomar decisiones en caso de urgencia, siendo éstas expuestas a la asamblea general para su ratificación.
- Resolver cuestiones ordinarias propias del Consejo Municipal de Salud y Consumo entre las sesiones de la asamblea general.
- Canalizar los trabajos y aportaciones de las diferentes comisiones del Consejo.
- Proponer a la asamblea general la composición de las distintas comisiones de trabajo.

Art. 15. De las comisiones de trabajo.—Son órganos sin atribuciones resolutorias cuya función es la de informar de los asuntos que la asamblea general determine.

La coordinación de las diferentes comisiones de trabajo recaerá en personal de la Concejalía de Salud y Consumo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La constitución del Consejo Municipal de Salud y Consumo se hará mediante convocatoria del presidente o vicepresidente a las diversas entidades ciudadanas, para que en el plazo de diez días manifiesten por escrito su deseo de participar, haciendo constar el nombre de las personas que los representarán como miembro titular y suplente.

La composición del Consejo Municipal de Salud y Consumo será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Posteriormente el presidente convocará la sesión constitutiva del Consejo para la toma de posesión de sus miembros.

Segunda.—Si alguna entidad ciudadana manifiesta su deseo de integrarse después de constituido el Consejo, éste decidirá su inclusión en la comisión permanente.

Tercera.—El Consejo Municipal de Salud y Consumo se constituye por tiempo indefinido. Sólo podrá disolverse mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Cuarta.—El Consejo Municipal de Salud y Consumo se regirá por estos estatutos y, en lo no previsto en ellos, por lo establecido para los órganos colegiados de la Administración en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; no obstante, durante su primer año de funcionamiento, se podrá crear una comisión específica con el objeto de reformar aquellos aspectos del articulado que el Pleno del Consejo considere convenientes, procediéndose a su presentación posterior y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

Quinta.—Estos estatutos se deberán aprobar por el Pleno del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

La resolución de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en plazo de dos meses o potestativamente, en plazo de un mes, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, contado el plazo en ambos casos desde el día siguiente al de la

publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Rivas Vaciamadrid, a 5 de julio de 2005.—El alcalde-presidente (PD 2559/2005 de 30 de junio), Raul Sánchez Herranz. (03/19.125/05)

RIVAS-VACIAMADRID

OTROS ANUNCIOS

Detectado error material en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 130, página 94, de fecha 2 de junio de 2005 (02/6.807/05), donde dice: "Yolanda García Reca"; debe decir: "Yaiza García Reca".

En Rivas-Vaciamadrid.—El concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, PD 1259/2004, de 21 de mayo, José Ramón Martínez Perea. (02/9.429/05)

ROBREGORDO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2005, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Resumen por capítulos

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Euros
Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	73.917,02
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	128.781,39
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	9.173,03
Total operaciones corrientes		211.971,44
Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	144.055,27
9	Pasivos financieros	700,00
Total operaciones de capital		144.755,27
Total gastos		356.726,71

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Euros
Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	18.449,38
2	Impuestos indirectos	6.342,62
3	Tasas y otros ingresos	16.909,57
4	Transferencias corrientes	147.693,37
5	Ingresos patrimoniales	23.276,50
Total operaciones corrientes		212.674,44
Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	144.055,27
Total operaciones de capital		144.055,27
Total ingresos		356.726,71